



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSAS DETERMINACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: Se determina que la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información lleve a cabo la supervisión del desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a la Unidad de Transparencia como la instancia interna responsable de la coordinación y operación respectiva, así como las unidades técnicas de apoyo; además, se define el desarrollo de la plataforma a cargo de este Instituto y la fecha de inicio para la publicación de la información relativa a las candidaturas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de las candidaturas independientes en el próximo proceso electoral local.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información:	Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos para el uso del Sistema



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

"Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los procesos electorales locales.

PEL: Proceso Electoral Local.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

"Sistema Conóceles": Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

Misma que ha sido modificada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,¹ en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.²

II. Ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG1794/2021,³ aprobó ejercer la facultad de atracción respecto a la divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernatura por medio del "Sistema Conóceles", durante los procesos electorales locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf>

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126366/CGex202112-17-rp-33-Gaceta.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

III. Aprobación de los Lineamientos para procesos electorales locales 2021-2022. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional, a través del acuerdo INE/CG46/2022⁴ emitió los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles” para los procesos electorales locales 2021-2022.

IV. Aprobación de los Lineamientos. El siete de septiembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional, a través del acuerdo INE/CG616/2022,⁵ aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones,⁶ entre ellas la relativa a la emisión de los Lineamientos.⁷

V. Implementación del “Sistema Conóceles” durante el PEL 2023-2024. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/032/23,⁸ el Consejo General aprobó las determinaciones relativas a la implementación y operación del “Sistema Conóceles” para el PEL 2023-2024, a través del que se determinó a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información como la instancia responsable de su supervisión, a la Unidad de Transparencia para su coordinación, las unidades responsables de apoyo, el desarrollo de la plataforma a cargo del propio Instituto, así como la fecha de inicio para la publicación de la información relativa a las candidaturas.

Posteriormente, el veintiocho de diciembre de la misma anualidad, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/060/23,⁹ que aprobó el proceso técnico operativo del “Sistema Conóceles” para el PEL 2023-2024, en cuyo contenido se especificó que su operación constaría de tres fases claves: 1. La captura de datos de las candidaturas a cargo de los partidos políticos, coaliciones, así como candidaturas comunes e independientes; 2. La validación de datos capturados; y 3. La publicación final de los datos en el “Sistema Conóceles” para la consulta de la ciudadanía.

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126830/CGex202201-31-ap-5.pdf>

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

⁶ Cuya versión vigente puede consultarse en: <https://sidi.ine.mx/restWSsidi-nc/app/doc/662/20/1>

⁷ Cuya versión vigente puede consultarse en: <https://sidi.ine.mx/restWSsidi-nc/app/doc/662/20/2/Anexos-del-Reglamento-de-Elecciones.pdf/>

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_6.pdf

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_14.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

VI. Publicación de la información del “Sistema Conóceles” durante el PEL 2023-2024. Así, a partir del quince de abril de dos mil veinticuatro, estuvo disponible el portal del “Sistema Conóceles”¹⁰ mediante el cual, la ciudadanía interesada pudo consultar información relativa a los datos curriculares e identidad, entre otros, de las candidaturas a diputaciones locales y de las dieciocho presidencias municipales del estado de Querétaro, así como los nombres de las personas que aspiraban a los cargos de sindicaturas y regidurías.

VII. Presentación del informe final. El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información presentó el informe final sobre la implementación y operación del “Sistema Conóceles” que rindió la entonces titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del referido sistema para el PEL 2023-2024 en el estado de Querétaro.¹¹

VIII. Integración de las comisiones permanentes del Instituto. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25,¹² el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de agosto, a través del oficio SE/719/26, la secretaria ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo, quien a través del oficio P/197/26, instruyó convocar a sesión de dicho órgano colegiado para someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General y 104, párrafo primero, inciso r) de la Ley General establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

¹⁰ Consultable en: <https://pel.eleccionesgro.mx/2023-2024/contenido/conoceles/>

¹¹ Conforme a lo precisado en la Minuta número 07/24, correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2024/CTTI/mnt0724_26jun24.pdf

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que estas últimas se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Ahora bien, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado y las personas nacidas en el estado residentes en el extranjero, además de garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; así como, en conjunto con el Instituto Nacional, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

4. En ese tenor, los artículos 1, párrafo tercero y 6, párrafo segundo de la Constitución General disponen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; de igual manera, reconoce que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

5. De lo anterior, se desprende que el Instituto, como encargado de la organización de las elecciones, debe publicar y mantener actualizada la información relativa al registro de candidaturas a cargos de elección popular, a fin de garantizar el derecho a la información pública de la ciudadanía que le permita participar de forma activa en la toma de decisiones, entre ellas, la elección de quienes la representan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

6. Por su parte, los artículos 61, fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las señaladas en dicha ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones generales sobre el desarrollo, implementación y uso del “Sistema Conóceles”.

7. Conforme lo dispuesto por el artículo 4, inciso i) del Reglamento de Elecciones, el desarrollo e implementación del “Sistema Conóceles” tiene carácter obligatorio, toda vez que fue emitido en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional, a través de la cual se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los organismos públicos locales.

8. De esta manera, el artículo 267, numeral 4 del referido Reglamento, establece que, en el ámbito local, tras la aprobación de las candidaturas por el órgano competente, corresponde a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes realizar la captura de la información curricular y de identidad en el “Sistema Conóceles”, implementado por la autoridad electoral local, bajo los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional, contenidos en el anexo 24.2 del propio ordenamiento.

9. Por su parte, el artículo 1, párrafo primero de los Lineamientos, dispone como objeto establecer los requisitos mínimos que los organismos públicos locales deben observar en el desarrollo e implementación del sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales; en ese sentido, el “Sistema Conóceles”, —sea propio o desarrollado por terceros— opera de forma independiente bajo la responsabilidad de cada organismo público local; para lo cual se debe sujetar a las etapas mínimas del proceso técnico operativo, previstas en la citada normativa.

10. En ese sentido, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero de los Lineamientos, el “Sistema Conóceles” tiene por objetivo:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las candidaturas que participan por cargos de elección popular en el PEL.
- b) Maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a fin de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.
- c) Dotar a los organismos públicos locales de información estadística sobre los grupos de atención prioritaria en que se encuentran las personas candidatas, con el fin de que puedan realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

11. Ahora bien, en términos del artículo 6 de los Lineamientos, este Consejo General debe acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el "Sistema Conóceles", así como las unidades responsables y/o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados. Dicha instancia conoce y analiza las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el órgano superior de dirección del Instituto, en relación con su implementación.

12. En ese sentido, el artículo 7 de los Lineamientos dispone que la citada instancia será la encargada de coordinar su implementación y operación, asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y resguardar la información recopilada durante su implementación.

13. En términos de los artículos 8 y 9 de los Lineamientos, la implementación, supervisión y operación del "Sistema Conóceles" es responsabilidad de los organismos públicos locales y deberán cumplir con las etapas de análisis, diseño, construcción y pruebas; asimismo, el proceso técnico constará de las fases de captura de datos, validación de datos y publicación de información. Para ello, este Consejo General debe determinar la instancia interna responsable de coordinar dichos trabajos.

14. En ese sentido, el artículo 10 de la referida normatividad, señala que los trabajos de implementación y operación deben ser informados por la instancia interna responsable de coordinar el "Sistema Conóceles" a la Comisión de este Instituto que tenga entre sus fines dar seguimiento a dicho sistema; la cual, debe estar instalada, a más tardar, nueve meses antes de la jornada electoral y estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

independientes; además, debe rendir los informes correspondientes al Instituto Nacional.

15. Asimismo, los artículos 12, 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, señalan que el Instituto está obligado a utilizar la información del "Sistema Conóceles" exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la normatividad en la materia y, establecen las obligaciones de la instancia interna, de las unidades responsables de apoyo, de los partidos políticos y de las personas candidatas.

16. Por su parte, los artículos 18 al 24, párrafo primero de los Lineamientos, disponen las obligaciones, finalidades y contenido del "Sistema Conóceles", respectivamente; así como la información curricular y de identidad que se recopilará, la cual debe estar disponible para consulta pública en el portal de Internet de este Instituto a partir del inicio de las campañas electorales, garantizando la protección de datos personales y la difusión respecto de la estadística generada sobre la pertenencia a los grupos de atención prioritaria, en el caso de que las personas hubieran manifestado expresamente su consentimiento para hacer pública esa información.

17. Finalmente; el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos, señala que cuando se trate de candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas que, en su caso, emita el Instituto, se debe mostrar en el perfil para consulta pública el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas.¹³

18. En ese contexto, se advierte que dicho sistema tiene un doble propósito; por una parte, busca poner a disposición de la ciudadanía información relevante sobre las candidaturas a través de elementos suficientes que le aporten información oportuna para la selección de las mejores propuestas entre las candidaturas contendientes a los cargos de elección popular, y con ello, emita un voto libre e informado; y, por otro lado, funciona como una herramienta que permite a las autoridades electorales locales generar insumos útiles para el cumplimiento de sus

¹³ Lo anterior tiene sustento en el acuerdo INE/CG616/2022 que retoma las determinaciones del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21, respectivamente, en las que resolvió que la difusión de esa información implica un interés público mayor, ya que permite transparentar la gestión gubernamental y la rendición de cuentas a la ciudadanía, respecto de las personas que tienen interés en ocupar un cargo público.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

funciones respecto a medidas afirmativas que, en su caso, apruebe para los grupos de atención prioritaria.

TERCERO. Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación del “Sistema Conóceles”.

19. Ahora bien, los artículos 15, 16, fracción VII y 17, párrafo primero del Reglamento Interior, señalan que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones con carácter permanente, entre las que se encuentra la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información la cual se integra por al menos tres consejerías electorales con derecho a voto, así como por las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el propio órgano superior de dirección.

20. En este sentido, el artículo 30, fracciones III y XI del Reglamento Interior, establecen que la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, entre otras, tiene competencia para desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral, así como las demás que señale la normativa aplicable y las determinaciones del Consejo General.

21. Adicionalmente, dicha Comisión cuenta con la experiencia del PEL 2023-2024, periodo durante el que fungió como la encargada de supervisar los trabajos de desarrollo e implementación del referido sistema.

22. Por tanto, con base en sus atribuciones reglamentarias, la experiencia previa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos, se cumple con lo previsto en dicha disposición y se determina que la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información es el órgano idóneo para supervisar el desarrollo e implementación del “Sistema Conóceles” dado su carácter permanente y su integración oportuna conforme a la normativa aplicable, además de contar con las facultades operativas y normativas necesarias para dar el seguimiento correspondiente y garantizar el oportuno cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 de los referidos Lineamientos.

CUARTO. Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del “Sistema Conóceles”.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

23. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción II, con relación al 118, fracciones I, II y V del Reglamento Interior, la Unidad de Transparencia es un órgano técnico que, entre otras atribuciones, tiene la de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de transparencia y protección de datos personales, coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto, así como las demás que le instruya la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

24. En relación con lo anterior, resulta pertinente considerar la experiencia adquirida por la Unidad de Transparencia con motivo de la coordinación del "Sistema Conóceles" durante el PEL 2023-2024, periodo en el que llevó a cabo las actividades correspondientes de manera eficiente, conforme se advierte del informe final respectivo.

25. En esa tesitura, conforme lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de los Lineamientos, así como atendiendo a sus competencias reglamentarias y a la experiencia con que cuenta, este Consejo General determina que la Unidad de Transparencia funja como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del "Sistema Conóceles", para tal efecto, tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, las determinaciones que emitan el Instituto Nacional, el Consejo General y la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, así como garantizar el resguardo de toda la información recopilada con motivo del multicitado sistema.

26. En el ejercicio de dicha responsabilidad, como parte de las actividades que desarrollará, deberá elaborar un plan de trabajo y coordinar las actividades de las unidades responsables que apoyarán en los trabajos relacionados con el sistema, asimismo, deberá informar mensualmente a la referida Comisión sobre los avances y resultados de los trabajos realizados para el oportuno cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 de los referidos Lineamientos.

27. Por último, derivado del análisis correspondiente y considerando el informe final citado en los antecedentes de este acuerdo, la Unidad de Transparencia, en su caso, podrá proponer la implementación de mejoras al sistema.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

QUINTO. Unidades responsables y/o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados con el “Sistema Conóceles”.

28. A fin de garantizar el desarrollo, implementación y operación del “Sistema Conóceles”, resulta indispensable la colaboración de diversas áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, cuyas atribuciones resultan complementarias a las labores vinculadas con el cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos.

29. Por tanto, en atención a las competencias y atribuciones contenidas en la Ley Electoral y el Reglamento Interior,¹⁴ este Consejo General determina designar como unidades responsables que apoyarán en los trabajos relacionados con el “Sistema Conóceles”, a los órganos siguientes:

- a) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- c) Dirección de Tecnologías de la Información.
- d) Coordinación de Comunicación Social.
- e) Unidad de Género e Inclusión.

30. Dichas unidades realizarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las actividades que se establezcan en el cronograma relativo al plan de trabajo correspondiente.

31. Asimismo, se autoriza a los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, a efecto de que, en caso de requerirse, apoyen a la Unidad de Transparencia en los trabajos relacionados con el “Sistema Conóceles”, cuando esta así lo solicite, quien deberá informar de ello a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información y a la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, en términos de los artículos 6 y 15 de los Lineamientos.

SEXTO. Implementación y operación del “Sistema Conóceles” por parte del Instituto.

¹⁴ En términos de lo previsto en el artículo 75, fracción VI de la Ley Electoral, así como en los artículos 7, fracción I; 8, fracciones III, V y X; 107, fracción II; 109, fracción III, y 113, fracción V del Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

32. Como se refirió previamente, el artículo 1, párrafo primero de los Lineamientos, otorga la posibilidad al Instituto para determinar si el "Sistema Conóceles" se desarrollará, implementará y operará por el propio organismo o a través de un tercero.

33. En ese sentido, como se ha precisado en este acuerdo, se destaca que entre sus órganos técnicos el Instituto cuenta con una Dirección de Tecnologías de la Información, la cual, conforme con el artículo 107, fracción II del Reglamento Interior, tiene atribuciones específicas para diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información, así como las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que le sean solicitadas.

34. Aunado a lo anterior, la citada Dirección cuenta con experiencia previa en el desarrollo del "Sistema Conóceles", pues como se enunció en los antecedentes, durante el PEL 2023-2024, el Instituto desarrolló e implementó exitosamente dicho sistema con recursos técnicos e infraestructura propia.

35. En ese sentido, se destaca que la Dirección de Tecnologías de la Información cuenta con la capacidad técnica necesaria para asumir dicho proyecto, al disponer de personal especializado en el desarrollo de sistemas, bases de datos, entre otras, que permiten garantizar su correcto funcionamiento y el cumplimiento a los Lineamientos, mediante su involucramiento y participación de manera transversal en la definición, implementación y modernización de los procesos institucionales, particularmente en el desarrollo del "Sistema Conóceles".

36. En consecuencia, al contar con la capacidad técnica, la experiencia operativa, así como con las facultades reglamentarias necesarias, este Consejo General determina que el desarrollo, implementación y operación del "Sistema Conóceles" para el PEL 2026-2027 se lleve a cabo directamente por el propio Instituto, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información.

SÉPTIMO. Fecha de inicio de la publicación de la información del "Sistema Conóceles".

37. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos, el periodo de publicación de la información que sea registrada en el "Sistema Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

comprende del inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.

38. Sin embargo, al concurrir en el PEL 2026-2027 la elección de la gubernatura con las de diputaciones y ayuntamientos, este Consejo General toma en consideración que los periodos de inicio de las campañas electorales acontecen en momentos temporales diferentes, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral.

39. Por lo anterior, el periodo de publicación deberá realizarse progresivamente, a efecto de garantizar que la ciudadanía cuente con la información de las candidaturas a las elecciones de la gubernatura, presidencias municipales y diputaciones, desde el primer día de sus respectivas campañas electorales, en términos del artículo 101 de la Ley Electoral.

40. En ese contexto, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, numeral 9 de los Lineamientos, este Consejo General determina precisar que la fecha formal de inicio de publicación de la información en el Sistema "Conóceles" será conforme al inicio de la campaña electoral que corresponda; tomando en consideración que, si el Instituto Nacional instruye una modificación en el calendario electoral, se realizarán los ajustes que correspondan.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se emiten diversas determinaciones relacionadas con el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se determina que la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información lleve a cabo la supervisión del desarrollo e implementación del referido Sistema.

TERCERO. Se designa a la Unidad de Transparencia como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del citado sistema.



IEEQ/CG/A/025/26

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se designa como unidades responsables que apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a las siguientes:

- a) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- c) Dirección de Tecnologías de la Información.
- d) Coordinación de Comunicación Social.
- e) Unidad de Género e Inclusión.

Asimismo, se autoriza a los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que, en caso de requerirse, apoyen a la Unidad de Transparencia, en términos del presente acuerdo.

QUINTO. Se determina que el desarrollo, implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" se realizará únicamente por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través de su Dirección de Tecnologías de la Información.

SEXTO. Se determina que la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" será conforme al inicio de las campañas para las candidaturas a la gubernatura y, la correspondiente a las candidaturas a diputaciones y presidencias municipales, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo a los órganos siguientes:

1. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.
2. Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/26

3. Unidades responsables que apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", referidas en los considerandos de esta determinación.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que, en su momento, notifique a los partidos políticos integrantes del Consejo General, así como a las candidaturas independientes a través de su representación ante los consejos distritales y municipales la presente determinación, así como los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

NOVENO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO

Secretaria ejecutiva
Rúbrica



IEEQ/CG/A/025/26

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de dieciséis fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA